

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1091 del 18 de noviembre de 2013, notificada por aviso el día 18 de diciembre de 2013, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PONTEZUELA**, con Nit 811018512-0, a través de su representante legal, un caudal total de 4.29 L/s., distribuidos así: para uso doméstico (Residencial) 1.937 L/s, para uso doméstico (institucional) 0.208 L/s, caudal derivado de la fuente “La Laja N° 1”, y para uso doméstico (residencial) 1.937 L/s, para uso doméstico (institucional) 0.208 L/s, caudal a derivar de la fuente “La Laja N° 2”, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro. La vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgó.

1.1. Que la mencionada Resolución, en su artículo tercero, requiere a los interesados para queden cumplimiento, entre otras, a las siguientes obligaciones: “... I) Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1.0 L/s: El usuario deberá presentar de forma inmediata los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal en las fuentes La Laja 1 y 2 y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación. II) Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente “La Laja No 2” III) Implementar sistemas de medición (macromedidor) en cada una de las fuentes y llevar los registros periódicos del consumo de agua para presentarlos de manera semestral a la Corporación...”

2. Que mediante Resolución RE-02321 del 21 de junio de 2022, la Corporación Aprueba la obra de capacidad y control de caudal implementada en campo sobre las fuentes “La Laja N° 1 y N°2”, y se requiere para que alleguen el informe de avance de las actividades ejecutadas en los años 2020 y 2021, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron

3. Que mediante Auto AU-02968-2022 del 05 de agosto de 2022, la Corporación concede una prórroga por el término de un mes, con el fin de que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución RE-02321-2022

4. Que mediante radicado CE-14273 del 01 de septiembre de 2022, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-01828-2023 del 27 de marzo de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

“... 25. OBSERVACIONES:

Mediante radicado CE-14273-2022 del 01 de septiembre del 2022 la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE PONTEZUELA hace entrega de informe de avance para el primer año, del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA 2020-2021, aprobado mediante Resolución 131-1574-2020 del 26 de noviembre del 2020, teniendo:

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): _____10_____									
AÑO 1:	(%) : _____NR_____									
AÑO 2:	(%) : _____Ruptura en red de distribución_____									
AÑO 3:	(%) : _____									
AÑO 4:	(%) : _____									
AÑO 5:	(%) : _____									
AÑO 6:	(%) : _____									
AÑO 7:	(%) : _____									
AÑO 8:	(%) : _____									
AÑO 9:	(%) : _____									
AÑO 10:	(%) : _____									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): _____1,5 por año para un total de 6 dura durante el periodo_____									
AÑO 1:	(%) : _____NR_____									
AÑO 2:	(%) : _____NR_____									
AÑO 3:	(%) : _____									
AÑO 4:	(%) : _____									
AÑO 5:	(%) : _____									
AÑO 6:	(%) : _____									
AÑO 7:	(%) : _____									
AÑO 8:	(%) : _____									
AÑO 9:	(%) : _____									
AÑO 10:	(%) : _____									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CUANTIFICACION									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Actualización de catastro de suscriptores	1	1	1	1						
Identificación índice de perdidas mensual	12	12	12	12						
Reposición y cambio de micromedidor	30	30	30	30						
Instalación de macromedidor	2	2	2	2						
Taller sobre sistemas de bajo consumo	2	2	2	2						
Entrega de volantes sobre dispositivos de bajo consumo	2	2	2	2						
Entrega de mensajes de WhatsApp sobre uso y ahorro de agua	2	2	2	2						
ACTIVIDADES	COSTO									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Actualización de catastro de suscriptores	0,1 smmlv	0,1 smmlv	0,1 smmlv	0,1 smmlv						
Identificación índice de pérdidas mensual	0,1	0,1	0,1	0,1						
Reposición y cambio de micromedidor	3,3	3,3	3,3	3,3						
Instalación de macromedidor	2	2	2	2						
Taller sobre sistemas de bajo consumo	0,8	0,8	0,8	0,8						
Entrega de volantes sobre dispositivos de bajo consumo	0,3	0,3	0,3	0,3						
Entrega de mensajes de WhatsApp sobre uso y ahorro de agua	0,1	0,1	0,1	0,1						

A continuación, se presentan las actividades implementadas en el periodo 2020 – 2021 que no fueron contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua 2020 – 2023

- Un análisis de agua cruda de para la fuente La Laja 1 y otro para la fuente La Laja 2 para el año 2020 y otro en el año 2021.
- Siembra de 200 árboles en el año 2020 y 200 árboles en el año 2021
- Doce aforos por fuente realizados cada año (2020 y 2021)
- Visita de seguimiento a la microcuenca llevada a cabo en el año 2021
- Implementación de la obra de control en la fuente La Laja 1 (año 2020 y 2021)
- Implementación de medidor en la fuente la Laja 2 (año 2020 y 2021)
- Cronograma a fontaneros para el mantenimiento preventivo (2020 y 2021)
- Mensajes en la factura sobre el uso eficiente y ahorro del agua (2020 y 2021)

Además, se hace entrega de los consumos del año 2020 y 2021, dicha información no se reporta por fuente, sino de forma general, por lo que no es posible discriminar el caudal para la fuente La Laja N1 y La Laja N2. A continuación se evidencia los consumos entregados.

	2020					
	macromedidor (m3/mes)	micromedidor (m3/mes)	Caudal otorgado (m3/mes)	macromedidor (L/s)	micromedidor (L/s)	Caudal otorgado (L/s)
enero	8100	7470	11119	3,13	2,88	4,29
febrero	8849	8105	11119	3,41	3,13	4,29
marzo	8459	6845	11119	3,26	2,64	4,29
abril	9714	8125	11119	3,75	3,13	4,29
mayo	8719	7640	11119	3,36	2,95	4,29
junio	9000	8373	11119	3,47	3,23	4,29
julio	8654	7055	11119	3,34	2,72	4,29
agosto	9543	8188	11119	3,68	3,16	4,29
septiembre	7569	7516	11119	2,92	2,90	4,29
octubre	9445	8516	11119	3,64	3,29	4,29
noviembre	8796	7992	11119	3,39	3,08	4,29
diciembre	9673	8992	11119	3,73	3,47	4,29

Tabla 1. Consumos del año 2020

	2021					
	macromedidor (m3/mes)	micromedidor (m3/mes)	Caudal otorgado (m3/mes)	macromedidor (L/s)	micromedidor (L/s)	Caudal otorgado (L/s)
enero	9577	8102	11119	3,69	3,13	4,29
febrero	10564	8530	11119	4,08	3,29	4,29
marzo	6358	6789	11119	2,45	2,62	4,29
abril	9835	8052	11119	3,79	3,11	4,29

mayo	9675	8363	11119	3,73	3,23	4,29
junio	9017	7711	11119	3,48	2,97	4,29
julio	10145	8855	11119	3,91	3,42	4,29
agosto	9079	8034	11119	3,50	3,10	4,29
septiembre	9754	8567	11119	3,76	3,31	4,29
octubre	8328	8031	11119	3,21	3,10	4,29
noviembre	10844	8838	11119	4,18	3,41	4,29
diciembre	8847	7931	11119	3,41	3,06	4,29

Tabla 2. Consumos del año 2021.

Nota: en el mes de marzo del año 2021 un macromedidor fue reportado en mal estado

Con lo anterior, se puede evidenciar que el consumo promedio para el año 2020 es de 3,05 L/s y para el año 2022 de 3,14 L/s, caudal inferior al otorgado por la Corporación, el cual es de 4,29 L/s.

En las siguientes figuras se evidencia un comparativo del caudal otorgado por la Corporación, con los caudales captados y los facturados en m3/s.

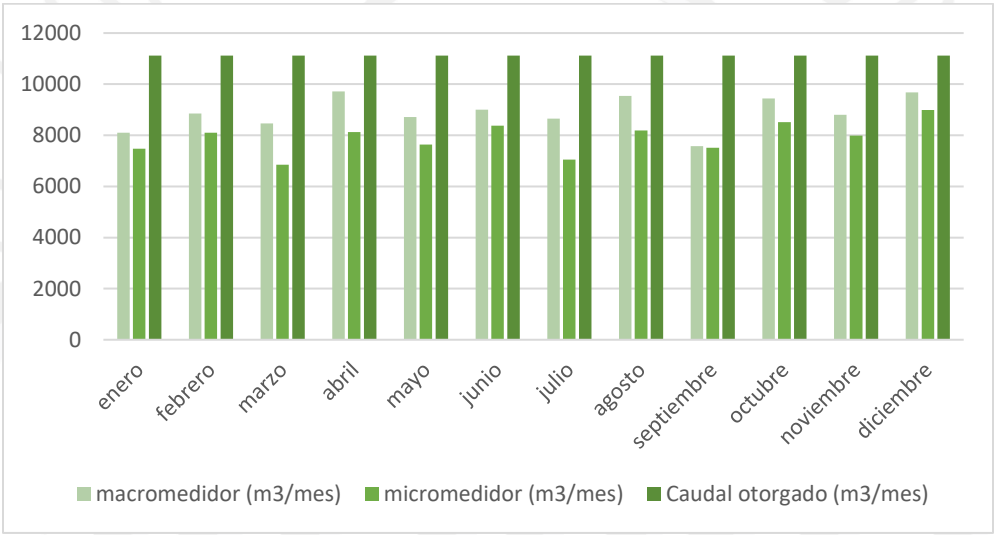


Figura 1. Registros de caudales 2020

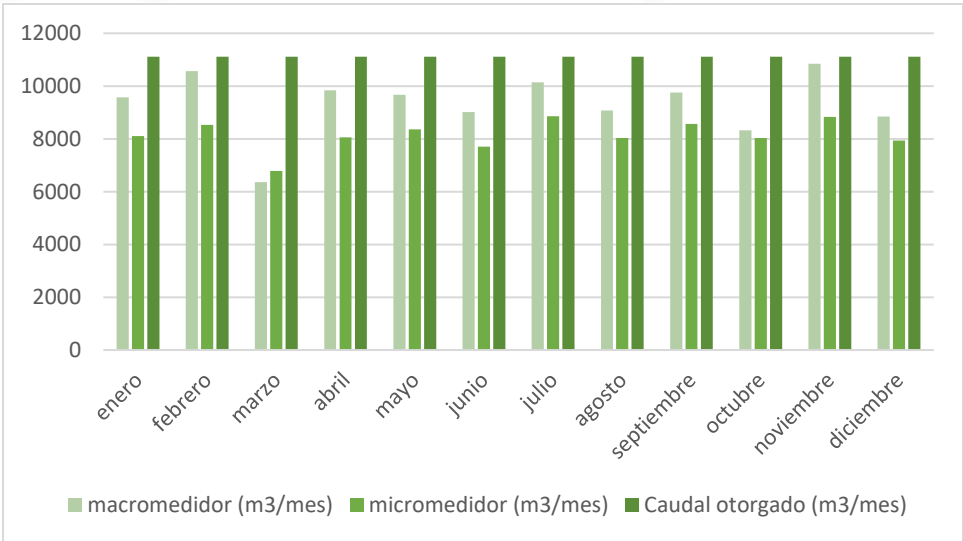


Figura 2. Registros de caudales 2020

Otras situaciones encontradas en la visita: No aplica

26. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1091 del 18 de noviembre de 2013, Informe técnico 131-0530-2016 del 14 de junio del 2016, Informe 131-1156-2016 del 16 de septiembre del 2016, Resolución 131-1132-2017 del 07 de diciembre del 2017, Resolución RE-01102-2021 del 22 de febrero del 2021, Resolución RE-02321-2022 del 21 de junio del 2022					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: El usuario deberá presentar de forma inmediata los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal en las fuentes La Laja 1 y 2 y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación (Resolución 131-1091 del 18 de noviembre de 2013)	Diciembre 2017	X			Resolución 131-1132-2017 del 07 de diciembre del 2017, se acogen los diseños (planos y memorias de cálculo) Resolución RE-02321-2022 del 21 de junio del 2022 se aprueba la obra de captación y control de caudal implementada en campo sobre las fuentes "La Laja N°1 y La Laja N°2"
Presentar la Autorización Sanitaria de la fuente "La Laja No 2" (Resolución 131-1091 del 18 de noviembre de 2013, Informe técnico 131-0530-2016 del 14 de junio del 2016, Resolución 131-1132-2017 del 07 de diciembre del 2017, Resolución 131-1574-2020 del 26 de noviembre del 2020)	Febrero 2021	X			Resolución RE-01102-2021 del 22 de febrero del 2021
Implementar sistemas de medición (macromedidor) en cada una de las fuentes y llevar los registros periódicos del consumo de agua para presentarlos de manera semestral a la Corporación (Resolución 131-1091 del 18 de noviembre de 2013, Informe técnico 131-0530-2016 del 14 de junio del 2016, Informe 131-1156-2016 del 16 de septiembre del 2016)	Septiembre 2020	X			Radicado 131-7741-2020 del 10 de septiembre del 2020, consumos hasta agosto 2020 Resolución 131-1132-2017 se da por cumplido al requerimiento de la instalación del macromedidor en la fuente o punto La Laja 1 y
Instalar equipos o dispositivos de bajo consumo de agua (Resolución 131-1091 del 18 de noviembre de 2013, Informe 131-1156-2016 del 16 de septiembre del 2016, Resolución 131-1132-2017 del 07 de diciembre del 2017, Resolución 131-1574-2020 del 26 de noviembre del 2020, Resolución RE-01102-2021 del 22 de febrero del 2021)	Abril 2021	X			RE-02617-2021 del 27 de abril del 2021
De manera inmediata ajustarse al caudal otorgado por la Corporación a captar de la Fuente o Punto La, Laja 1 en un caudal de 2,145, hasta tanto la Corporación no defina si se le aprueba el aumento de caudal y el uso de fuentes alternas (Informe técnico 131-0530-2016 del 14 de junio del 2016)	Junio 2022	X			Resolución RE-02321-2022 del 21 de junio del 2022 se aprueba la obra de captación y control de caudal implementada en campo sobre las fuentes "La Laja N°1 y La Laja N°2"

Se informa a la Asociación de Usuarios del Acueducto Pontezuela deberá suspender la captación de todo el caudal de la fuente La Laja 1 y captar de la Laja 2, como está establecido en la Resolución 131-1 091 del 18 de noviembre de 2013 de concesión de aguas (Informe técnico 131-0530-2016 del 14 de junio del 2016)	Mayo 2022	X			En Informe técnico IT-03629-2022 del 09 de junio del se informa que el acueducto capta únicamente de la fuentes otorgadas mediante Resolución 131-1091 del 18 de noviembre de 2013
De manera inmediata garantizar el caudal ecológico en cada uno de los puntos donde se capta el agua y en los que no se encuentran en uso (Informe técnico 131-0530-2016 del 14 de junio del 2016)	Junio 2022	X			Resolución RE-02321-2022 del 21 de junio del 2022 se aprueba la obra de captación y control de caudal implementada en campo sobre las fuentes "La Laja N°1 y La Laja N°2"
Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal de las fuentes La Laja 1 y 2 y las coordenadas de ubicación; para la respectiva evaluación por parte de la Corporación (Informe técnico 131-0530-2016 del 14 de junio del 2016)	Diciembre 2017	X			Resolución 131-1132-2017 del 07 de diciembre del 2017, se acogen los diseños (planos y memorias de cálculo)
Hacer entrega de un informe donde se demuestre las actividades desarrolladas en los años 2014 y 2015 encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua con las respectivas evidencias (Informe técnico 131-0530-2016 del 14 de junio del 2016, Resolución 131-1132-2017 del 07 de diciembre del 2017)	Octubre 2020	X			Radicado 131-8694-2020 del 07 de octubre del 2020
Implemente los diseños acogidos, garantizando la derivación del caudal otorgado para cada fuente, el cual es equivalente a 2,145 L/s, respetando siempre el caudal ecológico (Resolución 131-1132-2017 del 07 de diciembre del 2017, Resolución 131-1574-2020 del 26 de noviembre del 2020, Resolución RE-01102-2021 del 22 de febrero del 2021)	Junio 2022	X			Resolución RE-02321-2022 del 21 de junio del 2022 se aprueba la obra de captación y control de caudal implementada en campo sobre las fuentes "La Laja N°1 y La Laja N°2"
Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (Resolución 131-1132-2017 del 07 de diciembre del 2017)	Noviembre 2020	X			Resolución 131-1574-2020 del 26 de noviembre del 2020
Presentar anualmente y hasta el año 2023 fecha de vigencia de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto (Resolución 131-1574-2020 del 26 de noviembre del 2020, RE-02321-2022)	Marzo 2022	X			Se evalúa en el presente informe

Presente los registros de consumos desde septiembre 2020, hasta diciembre de 2021 con su respectivo análisis en L/s (RE-02321-2022)	Marzo 2022	X			Se evalúa en el presente informe
---	------------	---	--	--	----------------------------------

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Actualización de catastro de suscriptores	4	1	25	0	No registra	Se informa que, durante el año 2020 no se realizaron actividades pedagógicas presenciales debido a la emergencia sanitaria del COVID 2019. En el año 2021 se adquiere software para actualizar el catastro
Identificación índice de perdidas mensual	48	24	50	0	No registra	Se un chequeo cada mes
Reposición y cambio de micromedidor	120	32	26,66	0	No registra	Se reporta lo realizado por escrito
Instalación de macromedidor	8	1	12,5	0	No registra	Se reporta lo realizado por escrito
Taller sobre sistemas de bajo consumo	8	0	0	0	No registra	Se informa que, durante el año 2020 y 2021 no se realizaron actividades pedagógicas presenciales debido a la emergencia sanitaria del COVID 2019
Entrega de volantes sobre dispositivos de bajo consumo	8	0	0	0	No registra	Se informa que, durante el año 2020 y 2021 no se realizaron actividades pedagógicas presenciales debido a la emergencia sanitaria del COVID 2019
Entrega de mensajes de WhatsApp sobre uso y ahorro de agua	8	0	0	0	No registra	No registra

- La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PONTEZUELA presentó el informe de avance del periodo 2020-2021, no obstante este carece de la inversión realizada y evidencias de los mimos. Se presenta información de actividades realizadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua adicionales a las planteadas en la entrega del PUEAA
- La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PONTEZUELA presentó los registros de consumos los cuales son, en promedio, para el año 2020 es de 3,05 L/s y para el año 2022 de 3,14 L/s, caudales inferiores al otorgado por la Corporación, el cual es de 4,29 L/s.

Otras observaciones: NA...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“...los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-01828-2023 del 27 de marzo de 2023**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-014273-2023 del 01 de septiembre de 2022, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PONTEZUELA**, con Nit 811018512-0, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO MUNERA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.353.742, o quien haga sus veces al momento, mediante radicado CE-14273-2022 del 01 de septiembre de 2022, referente al

avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (2020 – 2021) y a los consumos entregados para los años 2020 y 2021.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PONTEZUELA**, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO MUNERA LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que allegue a la Corporación en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo el informe de avance de las actividades ejecutadas en el periodo 2021-2022, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron así como la meta de reducción de pérdidas y consumo lograda, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto aprobado mediante Resolución 131-1574-2020, las actividades deben estar enfocadas a las que se presentaron para su aprobación, estas corresponden a:

ACTIVIDADES	CUANTIFICACION									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Actualización de catastro de suscriptores	1	1	1	1						
Identificación índice de perdidas mensual	12	12	12	12						
Reposición y cambio de micromedidor	30	30	30	30						
Instalación de macromedidor	2	2	2	2						
Taller sobre sistemas de bajo consumo	2	2	2	2						
Entrega de volantes sobre dispositivos de bajo consumo	2	2	2	2						
Entrega de mensajes de WhatsApp sobre uso y ahorro de agua	2	2	2	2						

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PONTEZUELA**, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO MUNERA LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que allegue a la Corporación en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo los consumos del año 2022 con su respectivo análisis en L/s.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PONTEZUELA**, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO MUNERA LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, que la Concesión de Aguas Superficiales otorgado mediante Resolución 131-1091 del 18 de noviembre de 2013, se encuentra vigente hasta el día 18 de diciembre de 2023, y que su solicitud de renovación deberá ser presentada dentro del ultima año de su vigencia, antes de su vencimiento

ARTICULO QUINTO. ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PONTEZUELA**, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO MUNERA LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-1091 del 18 de noviembre de 2013

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO MUNERA LÓPEZ**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. INFORMAR que contra el presente instrumento no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 de la ley 1437 de 2011

ARTICULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150217641

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Andrea Villada

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 30-03- 2023